

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE FEDERACIÓN GOLF – COSTA RICA**

Se convoca a las asociaciones federadas de la **Federación Golf – Costa Rica**, cédula jurídica número 3-002-663788, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará **a las 17:00 horas del día Martes 03 de noviembre de 2026**, en la Sala de Presidentes del Costa Rica County Club, S. A. San Rafael de Escazú, en forma presencial.

De no haber quórum en primera convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después en segunda convocatoria, con un mínimo de 2 asociaciones federadas.

En la **Asamblea** se conocerá:

1. Informe de la Presidencia.
2. Presentación Estados Financieros a octubre 2026
3. Elección de Junta Directiva y Fiscal para el periodo del 1 de diciembre del 2026 al 30 de noviembre del 2030.
4. Aclaraciones y adiciones respecto a las reformas a los artículos 16 y 18 de los Estatutos de la Federación aprobadas en la Asamblea realizada a las 19:00 horas del 11 de agosto del 2023, para protocolizarlas e inscribirlas en el Registro de Asociaciones, incluyendo el nombramiento de Presidente, Tesorero y Vocal por 2 años hasta el 30 de noviembre del 2028 para cumplir con esas reformas. Se modificará al texto de las reformas a dichos artículos para aclarar que las elecciones serán de forma alterna cada 2 años y por un periodo de 4 años, del Presidente, Tesorero y Vocal de la Junta Directiva (“Grupo Impar”) y al Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva (“Grupo Par”).
5. Asuntos varios

Nos permitimos recordarles:

1. Indispensable enviar al e-mail **info@fedegolfcr.com** la certificación de personería jurídica de las asociaciones al día, antes de las 13:00 horas del **lunes 02 de noviembre de 2026**
2. Los asociados que no puedan hacerse presente mediante su representante legal inscrito podrán hacerse representar por medio de un Poder Especial. El Poder Especial deberá emitirse en papel simple, contar con los timbres correspondientes, estar firmado por el representante legal, y contar con la autenticación de un abogado. Si el Poder Especial es firmado por el representante legal de la asociación mediante firma digital autorizada por el Banco Central de Costa Rica, no será necesaria la autenticación de un abogado. También podrá ser otorgado el Poder Especial mediante una sesión de Junta Directiva, que deberá ser protocolizada por un notario público, con las formalidades y fes notariales respectivas requeridas, y los timbres de ley. El Poder Especial deberá ser enviado antes de las 13:00 horas del lunes 02 de noviembre de 2026, al e-mail **info@fedegolfcr.com**.
3. Las asociaciones federadas deben estar al día con su membresía para participar en la Asamblea.

San José, 20 de octubre de 2026



Gloriana María Soto Batalla
Secretario de la Junta Directiva
Federación Golf-Costa Rica